



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIII

Saltillo, Coah. martes 11 de julio de 2006

número 55

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Director:
LIC. OSCAR PIMENTEL
GONZÁLEZ

Subdirector:
LIC. CÉSAR AUGUSTO
GUAJARDO VALDÉS

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO que crea la Subsecretaría de Fomento Económico en la Laguna, adscrita a la Secretaría de Fomento Económico.

ACUERDO que crea la Subsecretaría de Desarrollo Social en la región Laguna; la Subsecretaría de Desarrollo Social en la región Centro-Desierto; la Subsecretaría de Desarrollo

Social en la región Carbonífera; y, la Subsecretaría de Desarrollo Social en la región Norte, todas ellas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO mediante el cual se declara clausurado el Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

HUMBERTO MOREIRA VALDÉS Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 82 fracción XVIII y 88 de la Constitución Política para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 4, 9, 16 apartado A fracción IV, 26 fracción I y XLIII, 35 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011 tiene como una de sus cuatro vertientes estratégicas, el Desarrollo Económico y Empleo dentro de la cual se señala "La transformación productiva es necesaria para lograr un Coahuila más equitativo, en el que las familias tengan autonomía para satisfacer sus necesidades y decidir acerca de la vida que desean llevar."

SEGUNDO.- Que con la finalidad de impulsar el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan Estatal de Desarrollo en las áreas estratégicas de la entidad, y de desconcentrar de manera territorial las funciones de la Secretaría de Fomento Económico, sin que implique constituir un intermediario entre el Estado y los municipios, sino por el contrario estar más cerca de las necesidades y por ende de los requerimientos de la población. Por lo que la creación de la Subsecretaría se constituye en un mecanismo idóneo para la concertación de las metas trazadas;

TERCERO.- Que es facultad del Ejecutivo del Estado expedir así como dictar los acuerdos, necesarios para la buena marcha de la Administración Pública Estatal;

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien dictar el presente:

ACUERDO QUE CREA LA SUBSECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO EN LA LAGUNA

PRIMERO.- Se crea la Subsecretaría de Fomento Económico Laguna, adscrita a la Secretaría de Fomento Económico.

SEGUNDO.- La Subsecretaría creada, tendrá además de las que determine el titular de la Secretaría, las siguientes funciones y atribuciones:

I.- Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos relevantes de las unidades administrativas adscritas a su cargo y responsabilidad;

II.- Desempeñar las funciones y comisiones que el Secretario les encomiende o que les delegue informando sobre el desarrollo de sus actividades;

III.- Someter a la aprobación del Secretario los estudios y proyectos cuya elaboración le corresponda al área de su responsabilidad, cuando así lo ameriten;

IV.- Vigilar que en todos los asuntos de la Subsecretaría a su cargo y de las unidades adscritas a ella, se de cumplimiento a los ordenamientos legales y a las disposiciones que sean aplicables;

V.- Coordinar las labores de las unidades encomendadas a su cargo y establecer mecanismos de integración y coordinación que propicien el trabajo en equipo para desempeñar las labores que les correspondan;

VI.- Planear, programar, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de las unidades administrativas que se les hubieren adscrito;

VII.- Formular y someter a la consideración del Secretario los anteproyectos de programas y de presupuestos de egresos que les correspondan, así como revisar y validar los correspondientes a las unidades administrativas que se les hubieren adscrito;

VIII.- Intervenir en la formulación de proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones relacionados con los asuntos de competencia;

IX.- Dictar las medidas necesarias de mejoramiento administrativo en las demás unidades administrativas que estén a su cargo y proponer al Secretario la delegación en servidores públicos subalternos, de atribuciones que se les hayan encomendado;

X.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

XI.- Proporcionar la asesoría o cooperación técnica que les sea requerida por el Secretario, otras unidades de la Secretaría o por dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de acuerdo con las normas, políticas y lineamientos que sean aplicables;

XII.- Resolver los recursos administrativos que legalmente les correspondan o se les hubieren atribuido a través de acuerdos delegatorios de facultades por el Secretario;

XIII.- Asistir en representación del Secretario a las diversas diligencias derivadas de actuaciones en que la Secretaría deba participar de acuerdo a su competencia, cuando así se les encomiende o proceda en los términos de las disposiciones aplicables;

XIV.- Desempeñar las funciones y comisiones oficiales que el Secretario le encomiende o que le delegue, respecto a ejecución y operación, cuando el desarrollo económico lo haga necesario, informando sobre el desarrollo de sus actividades;

XV.- Las demás que les confiera y las que les señalen las disposiciones legales relativas, así como las que les competen a las unidades administrativas que se les hubieren adscrito.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Ejecutivo a los 10 días del mes de julio de 2006

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL**

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

LUIS GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA**

JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)

ISMAEL RAMOS FLORES
(RÚBRICA)



HUMBERTO MOREIRA VALDÉS Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 82 fracción XVIII y 88 de la Constitución Política para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 4, 9, 16 apartado A fracción IV, 26 fracción I y XLIII, 35 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011 tiene como una de sus cuatro vertientes estratégicas, "justicia social para todos, con objetivos como desarrollo integral y abatimiento de la marginación, creación de infraestructura social, dotación de vivienda digna y responsabilidad estatal de la población vulnerable y en riesgo."

SEGUNDO.- Que con la finalidad de impulsar el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan Estatal de Desarrollo en las áreas estratégicas de la entidad, y de desconcentrar de manera territorial las funciones de la Secretaría de Fomento Económico sin que implique constituir un intermediario entre el Estado y los municipios, sino por el contrario estar más cerca de las necesidades y por ende de los requerimientos de la población. Por lo que la creación de la Subsecretaría se constituye en un mecanismo idóneo para la concertación de las metas trazadas;

TERCERO.- Que es facultad del Ejecutivo del Estado expedir así como dictar los acuerdos, necesarios para la buena marcha de la Administración Pública Estatal; por lo anteriormente expuesto he tenido a bien dictar el presente:

ACUERDO QUE CREA DIVERSAS SUBSECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL

PRIMERO.- Se crea la Subsecretaría de Desarrollo Social en la región Laguna, Subsecretaría de Desarrollo Social en la región Centro-Desierto, Subsecretaría de Desarrollo Social en la región Carbonífera, y Subsecretaría de Desarrollo Social región Norte, adscritas a la Secretaría de Desarrollo Social.

SEGUNDO.- Las Subsecretarías creadas, tendrán además de las que determine el titular de la Secretaría, las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Promover, coordinar y organizar la participación del Estado y de los particulares en la planeación, orientación y ejecución de acciones tendientes al desarrollo social a cargo de la Secretaría;
- II. Colaborar en conjunto con las Coordinaciones Regionales de Desarrollo Social en las actividades que así lo ameriten;
- III. Integrar los esfuerzos aislados conjuntando los recursos financieros, materiales y humanos de los tres niveles de gobierno, en su caso, y de la comunidad;
- IV. Promover, programas orientados a elevar y mejorar las condiciones de vida; así mismo, fortalecer y fomentar la organización formal de ejidatarios, comuneros, colonos, grupos y sectores sociales, a través de la integración de comités de desarrollo social.
- V. Fomentar la acción interinstitucional, así como la organización y participación social para la realización de un mayor número de obras de carácter social; y
- VI. Desempeñar las funciones y comisiones oficiales que el Secretario le encomiende o que le delegue, respecto a ejecución y operación, cuando el desarrollo social lo haga necesario, informando sobre el desarrollo de sus actividades.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El titular de la Secretaría de Desarrollo Social designará, mediante el acuerdo correspondiente, la sede y los municipios en los que tendrá jurisdicción cada una de las Subsecretarías creadas mediante el presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Ejecutivo a los 10 días del mes de julio de 2006

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL****OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)****LUIS GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ
(RÚBRICA)****EL SECRETARIO DE FINANZAS****EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA****JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)****ISMAEL RAMOS FLORES
(RÚBRICA)**

EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 50, 64, 67 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y EN LOS ARTÍCULOS 154, 159, 170 Y 200 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PROPIO CONGRESO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara clausurado el Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Se declara formalmente instalada la Diputación Permanente, que estará en funciones durante el Segundo Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado.

TERCERO.- Se faculta a la Diputación Permanente para que, además de cumplir con lo establecido en la Constitución Política del Estado, en la Ley Orgánica del Congreso y en otros ordenamientos legales, tramite y resuelva los asuntos pendientes y aquellos que se presenten durante su funcionamiento, con excepción de los relativos a cuentas públicas, a iniciativas para la expedición o reforma de leyes y aquellos en los que expresa y rigurosamente por disposición constitucional o de la ley, se requiera la intervención directa del Pleno de la Legislatura.

CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como a las instancias gubernamentales señaladas en el Artículo 50 de la Constitución Política del Estado y en los Artículos 159 y 170 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

QUINTO.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**JOSÉ IGNACIO MÁYNEZ VARELA.
(RÚBRICA)**

DIPUTADO SECRETARIO.

**JUAN CARLOS AYUP GUERRERO
(RÚBRICA)**

DIPUTADO SECRETARIO.

**ALFREDO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)**

PERIODICO OFICIAL

INDICADOR

Se publica MARTES Y VIERNES
Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno.

Director:

LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ

Subdirector:

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de Hacienda del Estado en vigor, se cobrará la siguiente:

TARIFA

AVISOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

Por cada palabra en primera o única inserción \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.). Por cada palabra en inserciones subsecuentes \$0.51 (CINCUENTA Y UN CENTAVOS M.N.).

Por publicación de avisos de registro de fierro de Herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta \$387.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura \$387.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

NOTA IMPORTANTE:

Las iniciales, signos o cantidades numéricas se computarán como una sola palabra.

SUSCRIPCIONES

Por un año \$1,352.00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Por seis meses \$676.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

Por tres meses \$355.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Número del día \$14.00 (CATORCE PESOS 00/100 M.N.).

Números atrasados hasta 6 años \$51.00 (CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

Números atrasados de más de 6 años \$97.00 (NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Códigos, Leyes, Reglamentos, Suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$125.00 (CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

Publicación de Balances o Estados Financieros \$495.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Los suscriptores deberán recoger sus ejemplares en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Periférico Luis Echeverría No. 350 Col. República Poniente. Saltillo, Coahuila.

Tel. y Fax (844) 4-30-82-40